

C-109-32 (X-141)

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.*

„Excmo. Sr.—Al Director General de Artillería digo con esta fecha lo siguiente —Enterado el Rey nuestro Señor de la instancia de los Diputados de los cuatro gremios de la Real Fabrica de armas de chispa de Plasencia de lo expuesto por el antecesor de V. E. en 18 de Setiembre del año próximo pasado, cuando la dirigió á este Ministerio, y conformándose con el dictámen del Supremo Consejo de la Guerra, se ha dignado resolver: Que las armas que se construyan para los Voluntarios Realistas, se arreglen en lo posible á las que usa el Ejército, prohibiendo á los artistas celebren por sí contratas particulares, imponiéndoles la mas estrecha responsabilidad, sujetándolos indispensablemente á que el armamento se fabrique con el escrupuloso examen de peritos inteligentes para contener los perjuicios, abusos, alteracion y decadencia que resultará de tolerar la arbitrariedad de que cualquiera artista elabore por sí un armamento que por el delicado uso á que se destina, merece la mayor atencion; y penetrado S. M. de que el fomento de las Fábricas contribuye á la riqueza de la Nacion, quiere que el armamento se fabrique bajo las reglas establecidas, debiendo ser reconocido y aprobado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento del Real Cuerpo de Artillería, para evitar el perjuicio de que haciéndose alguna contrata con fabricantes particulares para armar cualquier cuerpo ó cuerpos Realistas se hubiesen de

CAPITANIA GENERAL  
de los Reinos de Jaen,  
Granada y su Costa.

C-109-32 (IX-141)

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.*

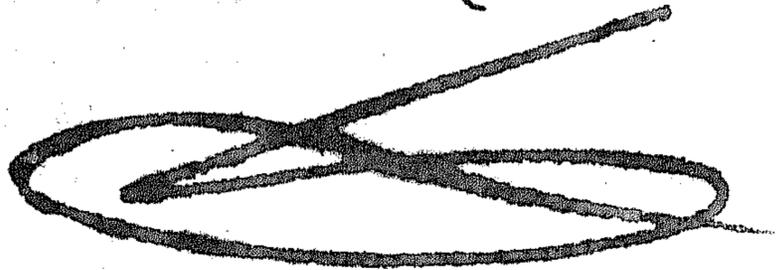
„Excmo. Sr. — Al Director General de Artillería digo con esta fecha lo siguiente — Enterado el Rey nuestro Señor de la instancia de los Diputados de los cuatro gremios de la Real Fabrica de armas de chispa de Plasencia de lo expuesto por el antecesor de V. E. en 18 de Setiembre del año próximo pasado, cuando la dirigió á este Ministerio, y conformándose con el dictámen del Supremo Consejo de la Guerra, se ha dignado resolver: Que las armas que se construyan para los Voluntarios Realistas, se arreglen en lo posible á las que usa el Ejército, prohibiendo á los artistas celebren por sí contratas particulares, imponiéndoles la mas estrecha responsabilidad, sujetándolos indispensablemente á que el armamento se fabrique con el escrupuloso examen de peritos inteligentes para contener los perjuicios, abusos, alteracion y decadencia que resultará de tolerar la arbitrariedad de que cualquiera artista elabore por sí un armamento que por el delicado uso á que se destina, merece la mayor atencion; y penetrado S. M. de que el fomento de las Fábricas contribuye á la riqueza de la Nacion, quiere que el armamento se fabrique bajo las reglas establecidas, debiendo ser reconocido y aprobado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento del Real Cuerpo de Artillería, para evitar el perjuicio de que haciéndose alguna contrata con fabricantes particulares para armar cualquier cuerpo ó cuerpos Realistas se hubiesen de

poner en manos de estos sin reconocimiento ni prueba alguna, unas armas que no se sabe si eran de recibo, ó que en vez de ser útiles fuesen inútiles cuando no perjudiciales, y que si se tolera alguna contrata ha de preceder indispensablemente el correspondiente permiso de los Capitanes Generales de las Provincias, solicitado por los respectivos Ayuntamientos para que el Gobierno tenga una noticia exacta del armamento que se fabrica y objeto para que se destina. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia."

*Y lo comunico á V. con el mismo objeto.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de Diciembre de 1824.*

*Vicente de Quesada.*



*Sres. del Ayuntamiento de San*